



RESOLUCION No. 354
(15 SEP 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: "*Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...*"

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "*como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser*

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio”.

Que mediante Comunicación de fecha 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** para realizar actividades sindicales de “Negociación de Salarios el 09 de septiembre de 2021 y para realizar estudios de demanda con la contadora y abogado presidente y tesorera de SINDESS para los días 16 y 17 de septiembre de 2021”

De lo anterior podemos colegir que la solicitud de permiso sindical radicado a esta entidad el día 14 de septiembre de 2021, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** solo para los días 16 y 17 de septiembre, sin que se autorice el 09 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que, la solicitud de permiso sindical se radica el 14 de septiembre de 2021.

Téngase en cuenta que la solicitud de permiso se radica en la entidad el 14 de septiembre de 2021 con número de radicado 01-TH-005964-E-2021, por lo que, el permiso sindical debe otorgarse para días hábiles posteriores, sin que el acto administrativo se retrotraiga y conceda permiso sindical por una fechas previas a la radicación de la solicitud.

Por lo anterior se concederá el permiso sindical a la funcionaria mencionada para los fines antes descritos, solo para los días 16 y 17 de septiembre de 2021. Se negará el mismo para el día 09 de septiembre de 2021.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia de la participación de la Comisión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** para atender las actividades relacionadas en la parte motiva de la presente resolución para los días 16 y 17 de septiembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Se niega el permiso sindical para el 09 de septiembre de 2021 por las razones expuestas.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



ARTÍCULO TERCERO: Que los funcionarios debe hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

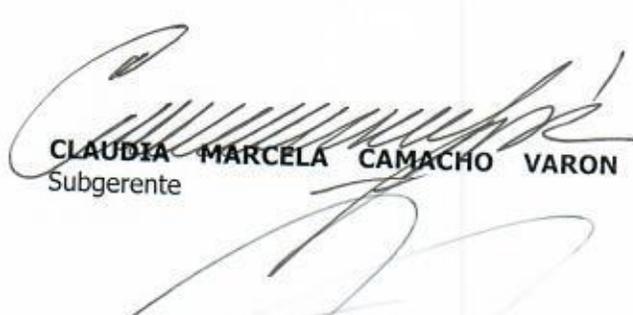
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

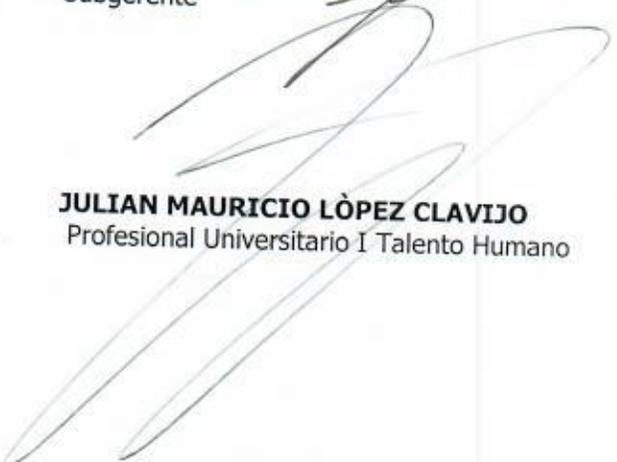
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, **17.5 SEP 2021**


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente


ROCÍO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano


CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON
Subgerente


JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO
Profesional Universitario I Talento Humano

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781

